



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 24

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Malpartida de Plasencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la Dehesa la Bazagona, señalándose como zona sospechosa una faja de 300 a 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta de las Dehesas Bazagona y Hambrona.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: indicación en cañadas, abrevaderos (río), desinfección de boca y pezuñas, aislamiento, y las que deben ponerse en práctica, desinfección de establos y terrenos, prohibición de celebrar ferias y mercados y colocación de letreros con la indicación de «GLOSOPEDA».

Cáceres a 9 de Noviembre de 1945. — El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO. 4507

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 322, correspondiente al día 18 de Noviembre de 1945, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 12 de Noviembre de 1945 sobre aclaración del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ilmo. Sr.: El artículo 67 del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, aprobado por Decreto de 26 de Enero de 1944, reconoce, en su apartado segundo, el derecho del trabajador, avisando con la posible anticipación, a faltar al trabajo con derecho a percibir el salario, en el caso de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

La paulatina incorporación de los trabajadores a los puestos de mando y responsabilidad en la Organización Sindical, ha suscitado diversidad de criterios en torno a la aplicación del citado artículo, creándose con ello dificultades para el ejercicio por parte de aquéllos de las atribuciones y cometidos propios de sus cargos.

Reconocido a los Sindicatos y a las Entidades Sindicales Menores el carácter de Corporaciones de Derecho Público por Ley de 6 de Diciembre de 1940, y dispuesto por Decreto de 17 de Julio de 1943 que los cargos de los órganos rectores y de consejo de los Sindicatos en todos sus grados y de las Entidades Sindicales, serían desempeñados por representantes de los trabajadores y de los empresarios, libremente designados por los propios interesados y por procedimiento electivo, como una de las formas de incorporar al pueblo a las tareas públicas, es obvio que quienes con tal investidura cuidan desde los Organismos sindicales correspondientes de los intereses de sus representados, cumplen con un deber inexcusable de carácter público.

Por ello, y para unificar los diversos criterios sustentados interpretando y concordando el precepto legal de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Tendrán la consideración de ausencias al trabajo por cumplimiento de deber inexcusable de carácter público a efectos del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, las motivadas por razón de los cargos electivos de carácter sindical, siempre que se trate de reuniones preceptivas o reglamentariamente convocadas por los Jefes de las Unidades Sindicales en las que los trabajadores los desempeñen.

Artículo 2.º Si las ausencias al trabajo se prolongaran por más de dos jornadas consecutivas o se repitieran más de cinco días al mes, el trabajador perderá su derecho a exigir el salario o la diferencia entre aquél y las indemnizaciones que perciba por el desempeño del cargo sindical.

La Dirección General de Trabajo, a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos, podrá excluir de las limitaciones contenidas en este artículo a los trabajadores que hayan de asistir a Congresos o reuniones convocadas por la Organización Sindical, autorizando en tales casos el

percibo de los salarios, sea el que fuere el tiempo de ausencia al trabajo.

Artículo 3.º Las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de esta Orden, las resolverán los Delegados de Trabajo en el plazo de ocho días, previa audiencia de los interesados, a través de la Organización Sindical.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1945. — GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo. 4462

En el «Boletín Oficial del Estado» número 317, correspondiente al día 13 de Noviembre de 1945, se publica la siguiente Orden:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 8 de Noviembre de 1945, por la que se reitera y amplía la de 12 de Mayo de 1945, sobre ordenación de la campaña lanera.

Excmos. Sres.: La Orden de esta Presidencia de 12 de Mayo del corriente año, sobre la ordenación de la campaña lanera, disponía, en su apartado tercero, que los ganaderos debían presentar en los Ayuntamientos del término municipal donde se encuentra almacenada la lana, declaraciones de la obtenida de sus rebafios, en un plazo no superior a quince días después de efectuado el esquila; a fin de que tales declaraciones llegaran a través de las Vicesecretarías Provinciales de Ordenación Económica, a las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería y a los Sindicatos Nacionales de Ganadería y Textil, en el que deberían servir de base para asignar a los correspondientes industriales textiles cupos de adquisición, según normas que habían de ser aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio.

Como al citado Sindicato Nacional Textil no han llegado más que en proporción absolutamente insuficiente dichas declaraciones, y, además, con un retraso que las ha hecho inoperantes a los efectos para los que se dictó la Orden en cuestión, se deduce que ésta no ha sido cumplida por los ganaderos, así como también que las Organizaciones intermedias, afectadas, no han procedido en debi-

da forma al no actuar o informar oportunamente sobre el incumplimiento de las órdenes dictadas.

Como quiera que la carencia de tales declaraciones imposibilita la asignación de cupos a las industrias textiles y el control del comercio de lana, que acusa muy perjudiciales irregularidades, se hace indispensable el adoptar medidas que pongan fin a la anormal situación creada.

En virtud de lo expuesto, Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se considerará incurso en delito de acaparamiento a los ganaderos que tuvieran existencias de lana no declaradas, sean éstas procedentes de la presente campaña o de anteriores.

2.º Se concede, con carácter excepcional, un plazo improrrogable de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, para que todos los ganaderos puedan efectuar la declaración exigida en el apartado tercero de la Orden de esta Presidencia de 12 de Mayo del corriente año, así como la de las existencias de lana que tengan actualmente en su poder. Transcurrido dicho plazo, se aplicarán las sanciones correspondientes al delito de acaparamiento, si se comprueba la existencia de lana no declarada.

3.º Los Ayuntamientos respectivos remitirán obligatoriamente, en un plazo no superior a ocho días de recibidas las mismas, una copia del estado-resumen de dichas declaraciones, directamente, al Sindicato Nacional Textil, además de las que deben remitir a los Organismos especificados en el referido apartado tercero de la mencionada Orden de esta Presidencia.

4.º Igualmente quedan obligados a declarar, en el plazo máximo de un mes, las existencias de lana que obren en su poder, ya sean éstas procedentes de la presente o de anteriores campañas, los lavaderos, comerciantes, almacenistas o industriales que tengan autorizaciones de compra del Sindicato Nacional Textil, quedando incurso asimismo en sanción en el caso de que se compruebe la tenencia de lanas no declaradas. En dichas declaraciones se especificará: procedencia de la lana, fecha de recepción de cada partida, tipo, color y cantidades en kilogramos de cada clase y serán remitidas directamente al Sindicato Nacional Textil.

Análogamente serán sancionados



los tenedores de lanas peladas o de tenería, que, en el plazo máximo de un mes, no hubiesen cumplimentado todas las declaraciones mensuales a que se refiere el último párrafo del apartado tercero de la ya repetida Orden de esta Presidencia, de cuyas declaraciones remitirán directamente una copia al Sindicato Nacional Textil, además de las que correspondan a los otros Organismos afectados.

5.º El Sindicato Nacional Textil, a la vista de todas estas declaraciones, confeccionará un estado-resumen de las mismas, en el cual clasificará por calidades y por provincias la totalidad de las lanas declaradas. Dicho estado-resumen habrá de ser remitido por el Sindicato a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en un plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden.

6.º La negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 12 de Mayo del corriente año y en la presente Orden por los Organismos oficiales y Sindicatos afectados serán sancionada en la forma que se estime pertinente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de Noviembre de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

4371

Ministerio de Justicia

ORDEN de 9 de Noviembre de 1945, por la que se dan normas aclaratorias para aplicación del Decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945.

El artículo tercero del Decreto de indulto de 9 de Octubre último dispone que disfrutarán del beneficio de libertad provisional los responsables de delitos comprendidos en el indulto, que se encuentren en rebeldía, si se presentan en el plazo de un mes ante el Juez competente.

Suscitadas algunas dudas sobre el alcance de dicho precepto, este Ministerio, en cumplimiento del artículo séptimo de aquel Decreto, ha resuelto:

1.º Salvo que los interesados tengan pendientes otras responsabilidades, que justifiquen la prisión, los que actualmente se encuentran en rebeldía, permanecerán en libertad, si se presentan dentro del plazo señalado, tanto si se trata de condenados como de meramente procesados por delitos comprendidos en el indulto.

2.º La presentación deberán hacerla ante los Jueces, Tribunales o Autoridades judiciales que conozcan de los procesos aún no fallados o que tengan jurisdicción en el territorio en que se hubiese dictado en su día la sentencia condenatoria.

3.º Tal presentación se hará mediante comparecencia o por escrito, expresando el domicilio en que los interesados queden a disposición de la Autoridad, en espera de la resolución que proceda. Se les facilitará copia autorizada de la comparecencia o del escrito de presentación, a fin de que puedan acreditar ésta si lo necesitasen.

Madrid, 9 de Noviembre de 1945.—FERNANDEZ CUESTA.

4372

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo único de la Orden del Ministerio de Justicia, de fecha 15 de Noviembre del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», del día 18 del mismo mes, se procede a convocar para la provisión de los cargos de Jueces y Fiscales propietarios y sustitutos de los Juzgados de Paz, correspondientes a esta provincia, y que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Alcántara.

Brozas, Ceclavín, Estorninos, Mata de Alcántara, Piedras Albas, Villa del Rey y Zarza la Mayor.

Partido Judicial de Cáceres.

Aldea del Cano, Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreorgaz, Torrequemada, Aliseda y Malpartida de Cáceres.

Partido Judicial de Coria.

Calzadilla, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Huélagá, Moraleja, Morcillo, Pozuelo de Zarzón, Villa del Gampo, Villanueva de la Sierra, Cachorrilla, Grimaldo, Holguera, Pescueza, Portaje y Riobobos.

Partido Judicial de Garrovillas.

Arco, Casas de Millán, Hinojal, Monroy, Pedroso de Acím, Portezuelo, Talaván, Acehuche, Navas del Madroño y Santiago del Campo.

Partido Judicial de Hervás.

Aceituna, Ahigal, Caminomorisco, Casares de las Hurdes, Cerezo, Guijo de Granadilla, Ladrillar, Marchagaz, Mohedas, Nuñomoral, Palomeiro, La Pesga, Pinofranqueado, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, Garganta (La), Jarilla, Segura de Toro, Zarza de Granadilla, Gargantilla, La Granja y Granadilla.

Partido Judicial de Hoyos.

Cadalso, Descargamaría, Hernán Pérez, Robledillo de Gata, Santibáñez el Alto, Torrecillas de los Angeles, Torre de Don Miguel, Villasbuenas de Gata, Acebo, Cilleros, Eljas, Perales del Puerto, San Martín de Trevejo, Valverde del Fresno y Villamiel.

Partido Judicial de Jarandilla.

Collado, Cuacos, Garganta la Olla, Pasarón, Torremenga, Aldeanueva de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

Partido Judicial de Logrosán.

Alias, Cabañas del Castillo, Navezuelas, Robledollano, Berzocana, Cañamero, Garciaz, Abertura, Alcollarín, Campo Lugar y Madrigalejo.

Partido Judicial de Montánchez.

Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Casas de Don Antonio, Benquerencia, Botija, Salvatierra de Santiago, Torre de Santa María, Torremocha, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

Partido Judicial de Navalmoral de la Mata.

Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Campillo de Deleitosa, Casas de Miravete, Casatejada, Gordo (El), Higuera de Albalá, Majadas,

Millanes, Peraleda de la Mata, Romangordo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Toril, Torviscoso, Valdecabras de Tajo, Valdehúncar, Bohonal de Ibor, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Mesas de Ibor, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Román, Talavera la Vieja y Villar del Pedroso.

Partido Judicial de Plasencia.

Arroyomolinos de la Vera, Barrado, Gargüera, Mirabel, Serradilla, Tejeda de Tiétar, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, Jerte, Piornal, Rebollar, Tornavacas, Torno (El), Valdastillas, Aldehuela del Jerte, Carcaboso, Galisteo, Montehermoso, Oliva de Plasencia, Valdeobispo y Villar de Plasencia.

Partido Judicial de Trujillo.

Aldeacentenera, Conquista de la Sierra, Herguijuela, Escurial, Ibañando, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Ruanaes, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Villamesías, Aldea de Trujillo, Cumbre (La), Deleitosa, Jaraicejo, Plasenzuela, Santa Marta de Magasca, Torrecillas de la Tiesa y Torrejon el Rubio.

Partido Judicial de Valencia de Alcántara.

Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Membrío, Salorino y Herreuela.

Los que deseen desempeñar dichos cargos, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia del partido respectivo, extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de 3'00 pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, debiendo ir las mismas acompañadas de los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento legalizada en su caso.

B) Informes expedidos por las Autoridades Locales de su residencia sobre la conducta moral y político-social observada en el solicitante, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Los solicitantes asimismo podrán acompañar cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que poseen.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, a contar desde el día en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Cáceres, 22 de Noviembre de 1945.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero. 4540

Delegación de Trabajo

FAMILIAS NUMEROSAS

Se recuerda a cuantos poseen títulos de beneficiarios de Familias Numerosas la necesidad de renovarlos para poder seguir disfrutando durante el año 1946 los beneficios concedidos por la Ley, y que el plazo para solicitar la renovación termina el día 21 de Diciembre, antes de cuya fecha deberán haberse presentado las solicitudes en esta Delegación.

Se advierte asimismo que las solicitudes para obtener el título por vez primera, que hayan sido presentadas después del 20 de Octubre o se presente ahora, se entienden para el año 1946.

Cáceres, 22 de Noviembre de 1945.—El Delegado, Juan Leal. 4553

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

EL SERVICIO DE OBRAS DE LA REGION AEREA CENTRAL DEL EJERCITO DEL AIRE, ha presentado en esta Jefatura una instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

NOTA:

Nombre del usuario: Ejército del Aire, Región Aérea Central.—Servicios de Obras.

Aprovechamiento que se proyecta: Abastecimiento de agua del Aeródromo de Cuatro Vientos.

Cantidad de agua que se pide: Cinco (5) litros por segundo.

Corriente de donde radica la toma: Arroyo Butarque.

Término municipal donde radica la toma: Leganés (Madrid).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquél en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Jefatura, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 21 de Agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves. (50 pstas.) 3176

JEFATURA DE AGUAS

Anuncio

El Servicio de Obras de la Región Aérea Central del Ejército del Aire, ha presentado en esta Jefatura instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 5 litros de agua por segundo del arroyo Butarque, en término municipal de Leganés (Madrid), para abastecimiento del Aeródromo de Cuatro Vientos; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y Entidades interesadas presentar en esta Jefatura y en la Alcaldía del Ayuntamiento de Leganés (Madrid), las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Jefatura, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos.

Nota extracto

El proyecto presentado tiene por objeto la captación y conducción por elevación de un caudal de 5 litros de agua por segundo del arroyo «Butarque» y de un manantial situado en el lugar denominado «La Canaleja», hasta un depósito que tiene construido el Servicio de Obras de la Región Aérea Central, en las in-



mediaciones de la Escuela Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

Comprende las obras siguientes: **TOMA DE AGUA.**—Por un lado se toma el agua sobrante del abastecimiento de Alcorcón y por otra del manantial mencionado, en el que se construirá una galería filtrante de captación, con una longitud de quince metros. Las aguas se elevará a un depósito de reunión, emplazado en la margen izquierda del arroyo de la Canaleja.

INSTALACION ELEVADORA.—Inmediata al referido depósito se emplaza una caseta, dentro de la cual se instalará una bomba centrífuga accionada, mediante acoplamiento elástico, por un electro-motor de quince caballos de potencia y los necesarios aparatos de transformación y protección.

TUBERIA DE CONDUCCION.—La tubería de impulsión será de fundición, con un diámetro interior de 150 milímetros. Sigue el trazado de esta tubería, en líneas generales, una alineación recta hacia el depósito elevado que existe en las inmediaciones de la Escuela Militar de Ingenieros Aeronáuticos, con una longitud total de 1.489 metros, vertiendo, después de una ligera alineación curva, en el referido depósito.

Todas las obras que se pretenden ejecutar se encuentran emplazadas en terrenos propiedad del Ministerio del Aire y en terrenos de propiedad particular y de dominio público, cuya ocupación se solicita, todos dentro del término municipal de Leganes (Madrid).

Madrid, 12 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(98 pstas.) 3795

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice números 91 al 94

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombre y apellidos, conceptos y observaciones

- 422. Francisco Muñoz Cañame-ro, M. Militar.
- 423. Amalia Herrero Badía, id.
- 424. Julia Pulido Santillana, id.

Indice número 92

- 425. Sergia Muñoz Gómez, id.
- 426. Vicente Roperó Cea, id.
- 427. Juan Masa Masa, id.
- 428. Melchora Cid Carrillo, id.

Indice 93

- 429. Francisca Pardo Avila, id.
- 430. Liborio Peña García, id.
- 431. Antonio García Sánchez, id.
- 432. Salvador Hoyas Jiménez, id.

Indice 94

- 104. José Martín Sánchez, Retira-dos, Traslado.
 - 433. Gregoria Carballo Pizarro, M. Militar.
 - 434. Urbana Burcio Jiménez, id.
28. Inés Higuero Mogollón, M. Civil.
- Cáceres, 23 de Noviembre de 1945.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

4543

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de apremio que instruyo contra el deudor de paradero desconocido don Francisco Cordero González, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho don Francisco Cordero González, deudor de paradero desconocido su descubierto con la Hacienda Pública ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor embargado en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Comarcal, con asistencia del Agente Recaudador, del Secretario de aquél y el Voz Pública, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el día 6 de Diciembre próximo, a las once horas de su mañana, en el local que ocupa el Juzgado Comarcal de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Notifíquese esta providencia por medio de cédula duplicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, con quince días hábiles de anticipación.

Lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a 17 de Noviembre de 1945.—El Agente, Manuel López.

Sr. deudor de paradero desconocido don Francisco Cordero González.

4479

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de apremio que instruyo contra la deudora de paradero desconocido doña María Bonillas Margallo, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho doña María Bonillas Margallo, deudora de paradero desconocido su descubierto con la Hacienda Pública, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, embargados en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Comarcal, con asistencia del Agente Recaudador y del Secretario de aquél, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el día 6 de Diciembre próximo, a las catorce horas, en el local que ocupa el Juzgado Municipal de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Notifíquese esta providencia por medio de cédulas duplicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, con quince días hábiles de anticipación.

Lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a 17 de Noviembre de 1945.—El Agente, Manuel López.

Sra. deudora de paradero desconocido doña María Bonillas Margallo.

4480

ZONA, VALENCIA DE ALCANTARA (CACERES)

Edicto

Expediente por certificación del concepto de Aduanas.—Presupuesto de 1945

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Ricardo López Fernández, por débitos al Tesoro Público, de un expediente por certificación del concepto y presupuestos arriba expresados, por un principal, de MIL VEINTE PESETAS, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Visto el acuerdo de la Tesorería de Hacienda de esta provincia y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, y resultando desconocido el actual paradero del deudor en este expediente, se acuerda requerirle por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúa en el plazo indicado se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

Lo que en cumplimiento de la misma, hago público por medio del presente edicto.

Valencia de Alcántara a 17 de Noviembre de 1945.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.

4520

Juzgados Militares

EDICTO

Por el presente se hace constar que en el Juzgado Especial de Delitos de Espionaje de la 1.^a Región Militar, sito en el Paseo del Prado de esta Capital, se instruyen diligencias Previas número 133.070, con motivo de la presencia de cinco rebeldes el día 4 de Octubre próximo pasado, en el sitio conocido por «LAZARILLO», enclavado en el término municipal de Alías, de esa provincia. Se ruega a todas las personas que tengan noticias o sepan el paradero de los cinco rebeldes, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, bien personalmente o por escrito, en el plazo de ocho días, para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Madrid, 21 de Noviembre de 1945. El Coronel Juez Instructor, (ilegible).

4537

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de Trujillo y su partido.

Hago saber: Que el día diecisiete de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta pública para la enajenación de los bienes que después se reseñarán, embargados a los cónyuges Germán Rodríguez Palomo y Bárbara Jiménez Jiménez, en el pro-

cedimiento de apremio seguido contra los mismos por el Procurador don Diego Naranjo García, en nombre y representación de don Ventura Sanz Jiménez, en juicio ejecutivo por la cantidad de cuatro mil doscientas diez pesetas, intereses y costas, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor. Se advierte a los licitadores que la finca carece de título, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor en que salen los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Trujillo a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan Victoriano Barquero y Barquero.—El Secretario Judicial, Francisco Alegre.

Bienes

Una casa sita en la calle José Antonio Primo de Rivera, del pueblo de Aldeacentenera; que linda por derecha entrando, con calle pública; izquierda, con Antonia Fernández; espalda, Leandra García Díaz. Tasada pericialmente en 14.000 pesetas.

(48'60 pstas.) 4503

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de Primera Instancia e Instrucción de Plasencia.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y Comarcal de Navaconcejo, hago saber: Que el día veintidós del próximo mes de Diciembre, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca que después se dirá, embargada al penado David Olmedo Carrón, para el pago de costas en el sumario seguido contra él, con el número 97 de 1944, por el delito de lesiones.

Finca objeto de la subasta

Finca plantada de cerezos en el paraje denominado «Olmos», del término municipal de Navaconcejo, de unas veinticinco áreas, de cabida aproximadamente; que linda al Norte, y Este, con finca de Luisa Izquierdo; Sur, con otra de Miguel Alonso, y Oeste, con Juan Iglesias. Tasada pericialmente, en 6.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad, que no han sido presentados, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Plasencia a veintitrés de Noviembre de novecientos cuarenta y cinco.—Miguel Mateos Rodrigo.—Ante mí, Ramón González.

(50'40 pstas.) 4546

CACERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un reloj



Alcaldías

PERALEDA DE SAN ROMAN

Anuncio

Terminados los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo que abajo se indica, para que por los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan establecerse las reclamaciones que estimen por conveniente, advirtiéndoles que las que se presenten serán basadas en hechos concretos, precisos y determinados, no admitiéndose aquellas que se reciban fuera del plazo reglamentario.

Documentos que se citan

Listas cobratorias de rústica, ocho días.

Padrones de urbana, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Peraleda de San Román, 6 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Juan Arroyo.

4277

PERALEDA DE SAN ROMAN

Anuncio

Terminado el Repartimiento general de Utilidades correspondiente al año de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que durante el cual pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y entablar contra el mismo, las reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiéndoles que las que se presenten serán basadas en hechos concretos, precisos y determinados, no admitiéndose aquellas que se presenten fuera del plazo reglamentario.

Peraleda de San Román, 6 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Juan Arroyo.

4278

POZUELO DE ZARZON

Anuncio

Formados los documentos cobratorios de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, y con referencia al ejercicio de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Pozuelo de Zarzón, 2 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Anselmo Alvarez.

4276

NAVAS DEL MADROÑO

Edicto

El día NUEVE de Diciembre próximo y hora de las once a doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, durante el año 1946, bajo el tipo de MIL QUINIENTAS pesetas, por el sistema de pujas a la llana.

El pliego de condiciones y tarifas del impuesto se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos determinados en el artículo 7.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Navas del Madroño a 23 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Jesús Galán Cantero.

(23 pstas.)

4547

HERGUIJUELA

Anuncio de subasta

El día 11 de Diciembre próximo, a las diez y once horas de su mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los arbitrios sobre BEBIDAS espirituosas, espumosas y alcohólicas y CARNES frescas y saladas para el próximo año de 1946, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y pliego de ellas correspondiente. Si no se llevase a efecto las subastas citadas en el día mencionado, se celebrará una segunda el día 19 a las mismas horas.

Herguijuela, 21 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Lesmes García.

(20 pstas.)

4531

CALZADILLA

Se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal de los siguientes documentos cobratorios para 1946, a efectos de reclamaciones.

Matrícula industrial, plazo 8 días.

Listas de rústica catastrada, igual plazo.

Repartimiento especial de anticipo para camino vecinal, igual plazo.

Calzadilla, 8 de Noviembre de 1945.—El Alcalde accidental, Agustín Pablo.

4274

CABEZABELLOSA

Anuncio

Terminada la confección por Secretaría de los documentos que se expresan a continuación, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de que también se hacen constar, al objeto de oír reclamaciones.

Cabezabellosa a 8 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Juan Sánchez.

Documentos que se citan

Padrón de rústica, ocho días.

Padrón de urbana, ocho días.

4285

MARCHAGAZ

Anuncio

Formados y aprobados el Padrón de Edificios y Solares, Repartimiento de la Contribución de Rústica y Pecuaria y Matrícula Industrial, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Los documentos que se anuncian son correspondientes al año de 1946.

Marchagaz a 8 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Celedonio Sánchez.

4289

PALOMERO

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público por los días que se expresan en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados en los mismos puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Padrón de urbana, por término de ocho días.

Idem de rústica, por idem idem.

Palomero, 7 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Juan González.

4291

VALENCIA DE ALCANTARA

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 8 del corriente suplementar créditos del Presupuesto ordinario, se expone al público el expediente en la Secretaría para reclamaciones ante el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Valencia de Alcántara, 10 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Juan Zamora Barroso.

4295

SANTA MARTA DE MAGASCA

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios que se indican por la Secretaría de este Ayuntamiento para el año próximo de 1946, quedan los mismos expuestos al público por el plazo que se indica, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Marta de Magasca a 7 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Eusebio Merino.

Documentos que se citan

Riqueza Rústica Catastrada, por el plazo de ocho días.

Padrón de Urbana, por el plazo de ocho días.

Matrícula de Industrial, por el plazo de quince días.

4296

PIEDRAS ALBAS

Anuncio

Confeccionados los documentos que constan al final de este anuncio por la Secretaría de este Ayuntamiento para el año próximo de 1946, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que también se indica, al objeto de oír reclamaciones.

Piedras Albas, 8 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, P. O., el Secretario, M. Villarroel López.

Documentos que se citan

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

4315

CILLEROS

Edicto

Propuesta por el Ayuntamiento la Habilitación de Crédito para nutrir algunos capítulos del Presupuesto de 1945, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público este expediente por término de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Cilleros, 10 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Félix Martín.

4311

PIEDRAS ALBAS

Instruido expediente de Suplemento de Crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Piedras Albas 8 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Mariano Sevilla Flores.

4316

de pulsera plaquet, de señora; dos cadenas de oro con sus medallas, una de San José y otra del Angel de la Guarda; un jollerito pequeño imitación a cobre; una cruz pequeña con brillantitos, de oro, a la que le faltan dos piedras; una sortija aguamarina, de oro; una cajita de coloretos, marca «Un Rubor»; una sortija de oro y platino, de señora (lanzadera); un imperdible de oro, con el nombre de María, inscrito éste con brillantitos; un broche bisutería, formando los adornos unas bellotitas en blanco, y una pulsera de cinco aros de bisutería plateada, de la propiedad todas ellas del vecino de esta capital, don Angel Cervantes Carballo, que le fueron sustraídos el día 18 del actual, de su propio domicilio en Avenida de la Montaña, número 13, y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren dichas alhajas, si no acreditasen su legal adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo bajo el número 224 de 1945, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Benedicto Hernández.

—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

4477

CACERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de unos veinte años, castaña clara, careta, pelos blancos en el espinazo, más de la marca, que puede estar preñada, propiedad de Santos Fernández Plasencia, de Malpartida de Cáceres, desaparecida de la finca «Corchuelas», y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legal adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Prisión del partido; pues así lo tengo acordado en el sumario 225 de los de este año, sobre hurto.

Dado en Cáceres a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Benedicto Hernández.

—El Secretario, Manuel de Lis.

4478

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Marcos Aranguren Loustau, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la cantidad de mil trescientas pesetas en billetes del Banco de España, uno de ellos de mil pesetas y los otros de cincuenta pesetas; de una sábana nueva de lienzo, y un pañuelo de la mano con listas marrón, de la propiedad de Andrés Barroso Lozano, vecino de Salorino, robados de su casa en los primeros días del mes actual, y que se practiquen averiguaciones acerca del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición caso de ser habido.—Causa número 52-1945-robo.

Dado en Valencia de Alcántara a veintuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Marcos Aranguren.—El Secretario, G. Arturo Raseró.

4510